

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-093-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 15 de septiembre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	442-445	10-09-2014	PARC-677-2014	2.1 Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EHT-151 del Informe de Fiscalización Integral No. 6145 radicado por FONADE en la ANM el día 01 de agosto de 2014 de 2014. 2.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. EHT-151, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2014, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

ca

								de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No.EHT-151, la presentación del Formato Básico 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	389-393	10-09-2014	PARC-678-2014	2.1 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, para la presentación los planos actualizados de la mina y para el ajuste de los taludes en los frentes de explotación de acuerdo a lo especificado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado., de acuerdo con lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 6638 radicado por FONADE en la ANM el día el 01 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.2. Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo; el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 27/06/2011 al 27/06/2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días	



								contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de --AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres I de 2011, I, II y III trimestre de 2012 y II trimestre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a la titular del contrato de concesión No. EKA-151, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", al adeudar las regalías del II trimestre de 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15)
--	--	--	--	--	--	--	--	---

						días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente auto. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6. Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No.EKA-151 del Informe de Fiscalización Integral No. 6638 radicado por FONADE en la ANM el día 01 de agosto de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBS-082	REFORESTAD ORA ANDINA S.A.	10-09-2014	PARC-679- 2014	Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-082 del Informe de Fiscalización Integral No. 7035 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de junio de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESION	DL4-075	REFORESTAD ORA ANDINA S.A.	10/09/14	AUTO PARC 680- 14	APROBAR los Formatos de Regalias correspondiente a los trimestres I y II de 2009, toda vez que el titular minero subsanó las recomendaciones realizadas según concepto técnico GTRC0446 – 09. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión N° DL4 - 075, de conformidad con el artículo 112 de la Ley



							685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" dado que se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que allegue modificación de la Póliza Minero-Ambiental de acuerdo al numeral 2.1 del Concepto Técnico N° GSC - ZO - 149 de fecha 08 de mayo de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión DL4 - 075, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los ajustes de los Formatos Básicos Mineros Semestral 2010, con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago del saldo pendiente de regalías correspondiente al I y III trimestres 2012, por valor de \$ 2 (dos) pesos por concepto de liquidación y declaración de regalías (Un peso por cada trimestre), efectúe la presentación del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2012, el cual no fue posible su evaluación, debido a que no era legible su contenido, por tal razón es necesario que el titular lo allegue nuevamente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA
--	--	--	--	--	--	--	--

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:

(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76

E-mail: cali@ingeminas.gov.co

<http://www.anm.gov.co/>

contactenos@anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

28

						NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión N° DL4 - 075, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de allegar planos de labores actualizados de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. DL4-075, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no está desarrollando las etapas contractuales del título, toda vez que en la Inspección de Campo se evidencia que las labores mineras se encuentran suspendidas por más de 6 meses sin previo aviso a la Autoridad Minera. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 23 de Agosto de 2013. Correr traslado al titular minero del concepto técnico No. GSC - ZO - 149 de fecha 08 de Mayo de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE	10/09/14	AUTO PARC 681-14	REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2014. Para

			GONZALEZ				lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de concesión, de conformidad con artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que de presente el Programa de Trabajo PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión EEL-151, de conformidad con el literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago del canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2010, hasta el 16 de septiembre de 2011 por valor total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 1.832.749), constancia de pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, prendido desde el 16 de septiembre de 2011 hasta el 16 de septiembre de 2012 UN VALOR TOTAL DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.905.986), Y constancia de pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendido desde el 16 de septiembre de 2012 hasta el 16 de septiembre de 2013 un valor total de DOS MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (2.016.696). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme lo dispuesto en el IFI y en el Concepto Técnico PARC-318-14.
--	--	--	----------	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

08

								Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786995458 del BANCO DE DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue pagos y formularios de declaración de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2013 y I trimestre 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil REQUERIR bajo PREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° EEL - 151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo que otorga la
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

**Prosperidad
para todos**



2014.	
Titular	está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

